



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1148-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, de referencia: **ARP-01-028-19**, emitido por la Dirección de Auditorías Institucionales Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEDE CENTRAL (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado informe de auditoría financiera y de cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sede Central, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 966, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciocho y su modificación Ley N°. 978; Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma Ley N°. 565; normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario para el año dos mil dieciocho y normas de cierre presupuestario y contable del ejercicio del año dos mil dieciocho y sus Adendum. **2)** Emitir un informe con respecto al control interno en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Sede Central. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sede Central, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al principio de legalidad, debido proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1148-19

Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el veintiocho de febrero al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sede Central, por el período examinado, los que se detallan de manera precisa en el Informe de auditoría objeto de la presente resolución administrativa. En el transcurso del proceso administrativo en la ejecución de la auditoría en cuestión, se sostuvo constante comunicación con los interesados, de quienes se recibieron distintos aportes, los que fueron incorporados en el expediente administrativo del proceso incoado. En fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría financiera y de cumplimiento, a los servidores públicos de la entidad auditada, relacionados con las operaciones auditadas en razón de sus respectivos cargos, quienes expresaron sus comentarios los cuales quedaron consignados en acta la cual fue firmada por todos en señal de aceptación, por lo que habiéndose llenado y concluido todo el procedimiento técnico del proceso de auditoría financiera y de cumplimiento, y habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente causa administrativa y no habiendo nulidades, ni más trámites que llenar, conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1) Ejecución presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sede Central, por el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 966, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciocho y su modificación Ley N°. 978; Ley N°.550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma (Ley N°.565); normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario para el año dos mil dieciocho y normas de cierre presupuestario y contable ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendum. **2) El Informe de Control Interno:** Indica que se determinaron cinco hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** El Ministerio de Relaciones Exteriores, no cuenta con planes de carrera para los servidores públicos con puestos claves o especializados; **b)** La entidad auditada, no posee un plan estratégico, y el plan operativo anual institucional, no se ajusta a los requerimientos establecidos en el manual de normas y procedimientos de planeación, programación y presupuesto, emitido por la entidad; **c)** El manual de organización y funciones se encuentra desactualizado; **d)** Algunas áreas organizativas carecen de manual de procedimientos y los de la División General de Informática, no han sido aprobados por la máxima autoridad; y **e)** Algunos manuales de procedimientos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1148-19

no describen la segregación de funciones. **3) Seguimiento a la implementación de recomendaciones:** La auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria por el año dos mil diecisiete, contenidas en el informe de auditoría de referencia: ARP-01-096-18 de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, se determinó que de ocho (08) recomendaciones de auditoría anteriores, se ha implementado una (01); para un grado de cumplimiento de doce punto cinco por ciento (12.5%). En este sentido, el Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, las que se realizan para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores Cede Central, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir dicha recomendación de Auditoría; y **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables:** Se determinó que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Sede Central, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicable. **POR TANTO:** Con los antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, de referencia: **ARP-01-028-19**, emitido por la Dirección de Auditorías Institucionales Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria en el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEDE CENTRAL (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; **II)** Por lo que hace al incumplimiento de las recomendaciones de auditoría se ordena por última vez al Titula del Ministerio de Relaciones Exteriores, su cumplimiento en un plazo perentorio no mayor de treinta días (30), debe informar a esta autoridad sobre este cometido, so pena de responsabilidad; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al máxima autoridad de la entidad auditada, a fin de implementar las recomendaciones derivadas de la presente auditoría, dado que estas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión gubernamental, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1148-19

a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta y Uno (1,151) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López